

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes"**

Nombre del Titular : Parque Solar Aura SpA.  
Nombre del Representante Legal : José María Gruges Ortuño.  
Dirección : Avenida Raúl Labbé N° 12613, Oficina 231, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes", la que deberá entregarse hasta el 29 de enero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la profesional Tamara Martínez Fernández, dirección de correo electrónico [tamara.martinez@sea.gob.cl](mailto:tamara.martinez@sea.gob.cl).

Se solicita al titular el analizar y justificar técnicamente las respuestas a las observaciones del presente documento de manera autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a Capítulos o Anexos presentados, sino más bien realizar un análisis justificado técnicamente al respecto.

Adicionalmente, se solicita actualizar y entregar todos los capítulos de la DIA de acuerdo a lo consultado en el presente ICSARA Complementario.

## **I. Descripción de proyecto**

1.1.-De acuerdo con lo indicado en el plano de emplazamiento del Proyecto, presentado en la lámina "LI - Aura Edit03 - REV2" del Anexo 1 – Layout de la Adenda, se identifica que el proyecto se emplazaría en los predios cuyos roles de avalúo corresponden a N° 334-223, 334-88 y 334-58 de la comuna de Bulnes. Al respecto se indica lo siguiente:

- a) En el plano indicado existe un error en la designación de predios, el predio N°334-58 aparece citado erróneamente como N°334-88. Se solicita corregir en este plano y en los que correspondan.
- b) Se solicita presentar y adjuntar a la presente Adenda Complementaria el Certificado de Información Previa (CIP), emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de cada uno de los predios donde se emplazará el Proyecto, es decir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

predio rol N° 334-223, 334-88 y 334-58. Cabe indicar que, al revisar los documentos presentados en la Adenda, el titular solo presenta el CIP correspondiente al predio aledaño rol de avalúo N° 334-1, el que no presenta intervenciones proyectadas y, por lo tanto, no formaría parte del proyecto.

- c) En el plano de emplazamiento indicado, se incluye una nota indicando que “*EL PROYECTO SE ACOGE AL ARTÍCULO 55° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES (LGUC) ALUBICARSE FUERA DE LOS LÍMITES URBANOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN REGULADOR COMUNAL*”. Al respecto, se indica al titular que esta situación no se puede corroborar ya que no se han presentados los CIP para los predios donde se emplazará el Proyecto. Se solicita aclarar.
- d) Se indica al titular aclarar y justificar la no presentación del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 160° (PAS 160) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para proyectos emplazados en el área rural.

1.2.- Se solicita al titular presentar la planimetría y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a las edificaciones proyectadas, conforme a lo establecido en los artículos 5.1.5. o 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) según corresponda, considerando la definición de “*Normas urbanísticas*” establecida en el artículo 1.1.2. de la misma Ordenanza.

Lo anterior en el marco de las atribuciones de supervigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

1.3.- Se solicita al titular indicar claramente la información de las partes, obras y acciones ubicadas en las cercanías de la Ruta 5 Sur, conforme a lo establecido en el artículo 39 del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, se solicita agregar una tabla que identifique cada parte, obras y acción, indicando su distancia (en metros) a la Ruta 5 Sur y su temporalidad, con el objetivo de verificar si alguna de estas se encuentra dentro de la faja fiscal de protección definida por la normativa vigente.

## **II. Normativa Ambiental Aplicable**

2.1.- Se indica al titular que en caso de que alguna de las partes, obras y acciones del Proyecto se ubique dentro de la faja de protección de 35 metros en caminos públicos, deberá cumplir lo dispuesto en el ORD. N° 5675, de 26 de junio de 2024, del Director Nacional de Vialidad.

## **III. Permisos Ambientales Sectoriales**

**3.1.- Respecto al PAS 140, se reitera la siguiente observación:**

- a) Incorporar información relativa a los distanciamientos a cursos de aguas superficiales o subterráneas, fuentes de agua para consumo humano, viviendas entre otros de carácter sensible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

- b) Se solicita al titular entregar el informe PAS 140 actualizado de acuerdo con las observaciones atendidas en la Adenda y Adenda Complementaria.

**3.2.- Respecto al PAS 142, se reitera la siguiente observación:**

- a) Incorporar distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto a otras construcciones y muros medianeros, tanto en fase de construcción y operación.
- b) Se solicita al titular entregar el informe PAS 142 actualizado de acuerdo con las observaciones atendidas en la Adenda y Adenda Complementaria.

**3.3.- Respecto al PAS 146, se reitera la siguiente observación:**

- a) En relación con el literal a.5 del PAS, se indica al titular que el lugar de destino de las especies no asegura la supervivencia de las especies objetivo (*Pleurodema thaul* y *Liolaemus lemniscatus*). Este aspecto se fundamenta a que en la actualidad se cuentan con antecedentes sobre intervenciones en el humedal correspondiente al sitio de destino propuesto, tales como: drenaje, desvíos de cauces, relleno, afectación a flora y fauna, entre otros. Dichas acciones han modificado drásticamente las condiciones que inicialmente se consideraban ideales, generando un deterioro significativo en los factores bióticos y abióticos, lo que compromete la viabilidad de las especies.

Bajo este escenario, se solicita al titular proponer un nuevo sitio de destinos de las especies a relocalizar, el cual deberá cumplir las condiciones óptimas para asegurar su supervivencia.

**IV. Antecedentes que Justifiquen la Inexistencia de Aquellos Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley**

**Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:**

**Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la superficie con plantas, algas, hongos animales silvestres y biota intervenida explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie, se solicita lo siguiente:**

4.1.- **Anexo 2.3.1. Plan de Salvataje de Capa Orgánica:** debido a que la Guía SEA “Recurso Natural Suelo (2019)” establece metas cuantificables, se solicita al titular incluir metas asociadas a Materia Orgánica  $MO \geq 0,5 \%$  y Densidad aparente  $Da \leq 1,4 \text{ g cm}^{-3}$  a los 5 años, de igual forma deberá definir parcelas permanentes georeferenciadas y calendario de muestreo anual.

4.2.- Respecto al Anexo 2.6 Flora y Vegetación, se observa lo siguiente:

- a) Se solicita al titular corregir los archivos en formato shapes y kmz/kml entregados en la Adenda, ya que al revisar se evidencian traslapes entre los archivos presentados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

- b) Se reitera observación 1.12 de la Adenda, por lo que el titular deberá aportar un detallado programa de control y prevención de incendios forestales, independiente que su proyecto afecte o no formaciones forestales (PAS 148). Para el análisis deberá considerar su proyecto como un generador y como un potencial afectado por una situación de emergencia. En este sentido, las medidas propuestas deberán ser cuantificables, medible y graficables, de igual forma, este programa deberá ser incluido en el Anexo 4.1. Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA. Como sugerencia al titular, deberá considerar como propuesta mínima un cortafuego perimetral en el área de los paneles, con mantención periódica y la aplicación de Pautas de Prescripciones Técnicas, Programa de protección contra incendio Forestales Versión 4.2 u otra más actualizada; por todo el periodo de operación del proyecto.
- c) Observación 1.12: El titular señala en la adenda “*Por lo tanto, el titular entrega un programa de control y prevención de incendios forestales, independiente que su proyecto afecte o no formaciones forestales (PASI48)*”. Estas medidas propuestas son entregadas en Anexo 4.1 de la ADENDA”. Al respecto se solicita al titular actualizar esta propuesta en base a la observación anterior.

**Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:**

La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

4.3.-Respecto a la respuesta a la Observación N° 4.19 donde el titular señala que, “*en relación con la consulta sobre festividades, hitos culturales y actividades de la comuna de Bulnes que pudieran verse afectadas por la cercanía del proyecto con la zona urbana, se realizó un levantamiento de información en base a antecedentes comunales y entrevistas con actores locales*”. “*Entre ellas destacan: la Trilla a Yegua Suelta: fines de enero e inicios de febrero, en la Cancha Municipal Yanine, ubicada en Freire 209, Bulnes*”. Al identificar esta actividad en la Figura 63 “*Distribución de los sitios de festividades*” de la Adenda, se aprecia que se realiza colindante a la ruta de acceso al proyecto, que se presenta en la Figura 60 “*Ruta de acceso al proyecto*” de la Adenda. Sobre lo cual se solicita al titular ampliar la información presentada a efecto de determinar si se verá afectada dicha actividad por el tránsito del proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre.

4.4.-Se solicita adjuntar el Capítulo “*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*” actualizado en base a las observaciones realizadas en la Adenda y Adenda Complementaria.

## **V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

5.1.-De acuerdo con lo indicado en la observación 1.18 de la Adenda y lo dispuesto en el Anexo 5 de la Adenda, se solicita al titular agregar en la ficha resumen cual será la disposición final, incorporando un registro trazable y fiscalizable de la disposición final y volumen del agua no evaporada, asegurando que esta no genere contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

5.2.-En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

## **VI. Plan de Contingencias y Emergencias**

6.1.-Respecto al “Tabla 10. Plan de Contingencia y Emergencia”, se solicita al titular considerar dentro de las acciones de prevención, el control y mantención de la vegetación, considerando labores de limpieza de esta en todo el recinto del Proyecto. Esta acción se deberá considerar en todas las fases del Proyecto.

## **VII. Otras consideraciones**

7.1.-Se solicita al titular adjuntar toda la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, para lo cual deberá seguir los requerimientos y formatos establecidos en el “*MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*”, publicado en agosto de 2025 en el centro de documentación del SEA.

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual\\_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf)

Esta documentación en geoinformación se requiere solo en **formato SHAPE** y se solicita con el objetivo de ser incorporada en el “*Mapa de ubicación del proyecto*” a fin de facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

El Titular deberá adjuntar como mínimo la información asociada a los siguientes tópicos:

- ✓ Archivos de Representación cartográfica en Datum WGS84 de las partes, obras y acciones del proyecto.
- ✓ Archivos de Georreferenciación de las áreas de influencia del proyecto
- ✓ Archivos de Georreferenciación de la caracterización de la DIA

**Cabe destacar que la tabla de atributos de los shapes a incorporar deberá seguir los estándares establecidos en el manual indicado.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

## VIII. Participación Ciudadana

Por medio del presente documento, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 50 y 51 del DS N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante, RSEIA) habiéndose notificado al Titular del proyecto del Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) “Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes”, y tras revisar los contenidos expuestos en la Adenda se remiten las observaciones ciudadanas reiteradas a efecto que se pronuncie sobre las solicitudes de aclaración, rectificación y ampliación de la información solicitada.

Se hace presente al Titular que su pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas por la ciudadanía deberá ser fundado en base a antecedentes tanto técnicos como jurídicos, de manera tal que permita el entendimiento por parte de la ciudadanía. Para lo cual dicha información debe presentar en términos claros y precisos el requerimiento formulado por la ciudadanía, evitando efectuar remisiones a los anexos o cuerpo de la adenda o Adenda Complementaria, con la finalidad que la respuesta a la observación sea además completa, lo cual permitirá dar en parte cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 del RSEIA.

A continuación, se presentarán las observaciones que se solicitan aclarar, rectificar o ampliar.

- 8.1.- En relación con la respuesta presentada a la Observación N°1 del Anexo N°6 “Adenda Ciudadana”, se solicita al titular ampliar la información sobre la relación de la eventual alteración a actividades apícolas y la corta de vegetación. Ello debido a que en la respuesta 1.1. del Anexo N°6 se señala que:

*“De acuerdo a lo expuesto en tabla anterior, en el área de proyecto y su área de influencia, se identificaron 38 especies vasculares, de las cuales 11 poseen valor apícola: Acacia caven (espino), Azara celastrina (lilén), Diostea juncea (retamo de cordillera), Rubus ulmifolius, (mora), Rosa rubiginosa (rosa mosqueta), Trifolium repens (trébol blanco) y Eucalyptus globulus (eucaliptus). Estas aportan néctar y polen entre agosto y enero, cubriendo la época de máxima de actividad apícola. Es importante considerar que el proyecto y la instalación de los paneles fotovoltaicos, no genera una corta total de las especies mencionadas, dado que las intervenciones son menores, ya que la instalación de los paneles será mediante pilotes o hincado.”*

Respecto a ello se solicita al titular aclarar e indicar detalladamente qué porcentaje de esta superficie o cobertura vegetal será intervenida y cuál no lo será.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>

## **IX. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación ambiental**

Luego de revisadas las observaciones realizadas por los OAECAS, se indica que no existen observaciones no consideradas en este proceso de evaluación ambiental.

**Any Riveros Aliaga**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Ñuble

TMF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>  
Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167314917>